

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez informado que la Dra. AYDE LEONOR HERREÑO ROCHA comunica que no puede tomar posesión del cargo de Curador Ad-litem, por encontrarse desempeñando el mismo cargo en más de 5 procesos. De otra parte se informa que la apoderada judicial de la parte actora informa que la demandante ha cambiado de razón social como prueba de ello adjunta certificado de existencia y representación legal emitido por la cámara de comercio de Bogotá. Bucaramanga, septiembre 04 de 2020.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cuatro (04) septiembre de dos mil veinte (2020)

Acorde con la constancia secretarial que antecede y, de conformidad con lo señalado por el abogado designado como curador *ad litem* dentro del presente asunto, resulta necesario indicar, previo a tomar la decisión que en derecho corresponde, que el Código General del Proceso en su artículo 49, específicamente en el numeral 7, establece que el nombramiento del curador *ad litem* es de forzada aceptación, salvo que el designado **acredite** estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

Hechas las anteriores advertencias y una revisada la documentación allegada junto a la petición hecha por Dra. AYDE LEONOR HERREÑO ROCHA, se procederá a relevar a la misma del cargo para el cual fue designada y en su lugar, se nombrará a otro profesional del derecho para que suma la representación de la demandada dentro de las presentes diligencias.

De otra parte, en atención al cambio de razón social informado por el apoderado judicial de la parte actora, habrá de tenerse cuenta lo informado para todos los efectos legales y procesales pertinentes.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

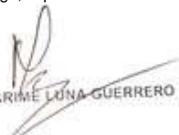
PRIMERO: RELEVAR a la profesional del derecho **Dra. AYDE LEONOR HERREÑO ROCHA** del cargo de curador *ad litem* del demandado **FARLY GISSELL RODRIGUEZ GARCIA**, por las razones expuestas anteriormente.

SEGUNDO: DESIGNAR a la profesional del derecho **Dra. DENNIS YULIETH ZUÑIGA ALBA** como **Curador Ad-litem** de la demandada **FARLY GISSELL RODRIGUEZ GARCIA**, a quien se podrá comunicar su designación cumpliendo los parámetros del **artículo 49 y 291** del Código General del Proceso, en la KM1 VIA PAMPLONA No. 1-97 AQUARIUM CLUB CONDOMINIO APTO 501 CELULAR 3186127298 EMAIL denis20alba@hotmail.com, cargo de forzosa aceptación de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 *ibídem*.

TERCERO: TENGASE en cuenta para los efectos legales y procesales pertinentes, el cambio de razón social de la parte demandante **BANCO MULTIBANK AHORA LATAM CREDIT COLOMBIA S.A..**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA

Juez
MCS

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El Auto fechado el día 04 de septiembre de 2019 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM Bucaramanga, septiembre 07 de 2020</p> <p> MERCY KARIME LUNA GUERRERO Secretaria</p>

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 18 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bd0907c78f0d6fad65c5271bc456afdc33578a527daace79bb743716cf3b88d**

Documento generado en 04/09/2020 01:47:59 p.m.